FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Caraballo	Rojas	Blanca Luz

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 45548345

GENERO: F (X) M ( ) NB ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 04 MES 04 AÑO 1983

PAÍS COLOMBIA

DEPTO BOLÍVAR

MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Sector La Union- Manzana A - Lote 4 Casa Pozon

PAÍS COLOMBIA DEPTO BOLÍVAR

MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS

TELÉFONO 6903813 EMAIL blancaluzcaraballo@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2010
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO, HISTORICO Y CULTURAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6411370	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	08	*Mes*	05	*Año*	2012	*Día*	28	*Mes*	05	*Año*	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXIIAR DE SERVICIOS GENERALES	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL						*DIRECCIÓN* Carrera 2 # 36-86, Centro Histórico de Cartagena					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	14	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Cartagena de Indias, 24 de septiembre de 2026

Blanca Luz Coroballo Rojas

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45.548.345**

CARABALLO ROJAS

APELLIDOS

BLANCA LUZ

NOMBRES

Blanca luz Caraballo Rojas

FIRMA



Scanned with CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO **04-ABR-1983**

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-JUN-2001 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00591755-F-0045548345-20140619 **0039**061713A 2 6032917530

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

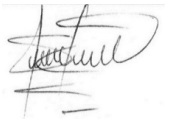
Scanned with CamScanner

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **BLANCA LUZ CARABALLO ROJAS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **45548345,** se encuentra afiliado/a desde **01/07/2022** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de septiembre de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre la

Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Programa de Bachillerato a Distancia

UNAD CEAD Cartagena

Autorizada por la Secretaría de Educación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias según Resolución de Aprobación Nº 1302 del 14 de agosto de 2006

Confiere a:

Blanca Luz Caraballo Rojas

Identificado (a) con C.C. 45548345 de Cartagena

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes

UNAD
Universidad Nacional
Abierta y a Distancia

Director (a)

Coordinador (a) Académico (a)

Anotado en el Folio Nº 130 del Libro de Registro Nº 1

Dado en Cartagena, a los 15 días del mes de diciembre de 2010

Este diploma no requiere ser registrado en la Secretaría de Educación de conformidad con el Decreto Nº 921 del 6 de mayo de 1994

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. 5157 - 2026 28 MAY 2026

"Por medio del cual se da por terminado un nombramiento provisional"

EL SECRETARÍO DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D, T y C

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, y las funciones delegadas mediante el Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el Decreto 0109 del 28 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el alcalde Mayor de Cartagena delegó en el secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: *"**ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES**. Asignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 5. "...Resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de conformidad con la normatividad aplicable y vigente ,en particular aquellas relacionadas con licencias ordinarias , licencias por enfermedad, de maternidad y paternidad, comisiones para asistir a eventos académicos o deportivos, vacaciones y permisos, así como los aplazamientos y/o renuncias a las licencias ;realizar reintegros por invalidez, reajustar la prima técnica, declarar vacancias por fallecimiento y por abandono de cargo..."*

Que el Artículo 125 de la Constitución Política establece:

"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público."

Que así mismo, la Corte Constitucional en la sentencia SU 446/11 manifestó:

"*CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO-Obligación del Estado cuando se presentan vacantes en los cargos de carrera La obligación del Estado en cumplimiento del artículo 125 constitucional es convocar a concurso público cuando se presenten vacantes en los cargos de carrera, con el objeto de cumplir la regla de la provisión por la vía del mérito y los principios que rigen la función pública, artículo 209 de la Constitución, específicamente los de igualdad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, en donde la lista de elegibles producto de ese concurso tiene una vigencia en el tiempo que, por regla general, es de dos años, para que en el evento de vacantes en la entidad y en relación con los cargos específicamente convocados y no otros, se puedan proveer de forma inmediata sin necesidad de recurrir a nombramientos excepcionales como lo son el encargo o la provisionalidad".*

Que la Ley 909 de 2004, sobre el procedimiento para la provisión de los empleos de carrera y de libre nombramiento y remoción, establece:

«ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atenciónalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

28 MAY 2026

RESOLUCIÓN No. 5157 - -26

"Por medio del cual se da por terminado un nombramiento provisional"

Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley.

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley."

Que la ley 909 de 2004 en su título V, capítulo I, articulo 27 consagra que la carrera Administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. "*Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna".*

Que el Decreto 1083 de 2015 modificado por Decreto 648 de 2017, determinó en el artículo 2.2.5.3.1 "*Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan."

Que el Decreto No. 648 del 2017 estableció en el artículo 2.2.5.3.4." *Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".*

Que la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.
Que mediante los procesos de selección No. 2250 a 2315 de Entidades de Orden Territorial 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) realizó concurso de méritos en las modalidades de ascenso y abierto.

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, se encuentra entre las entidades de orden territorial que ofertaron vacantes en la convocatoria Territorial 2022 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo N° 98 del 11 de marzo de 2022 y en concordancia con el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó y publicó las Listas de Elegibles para proveer vacantes definitivas en empleos en

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atenciónalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. 5157 28 MAY 2026

"Por medio del cual se da por terminado un nombramiento provisional"

vacancia definitiva del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría de Educación de Cartagena, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de los oficios 2025RE250170 y 2025RE250331 del 21 de noviembre de 2025, y su reiteración mediante el oficio 2026RS022835, solicitó a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena la evidencia de actualización en SIMO del cargo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, debido a las quejas presentadas por la existencia de nombramientos provisionales en dicho cargo.

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena adelantó el proceso de caracterización de los funcionarios administrativos en provisionalidad. Dichas acciones permitieron identificar a quienes acreditaron las condiciones exigidas en la Circular 142 del 25 de julio de 2023, mediante el aporte de los soportes documentales requeridos.

Que dentro de la circular encontramos indicaciones acerca de las tipologías y cuáles eran los soportes correspondientes que debían aportar para estar dentro de ellas, es necesario indicar que el medio que se estableció como canal de recepción para los soportes, fue nuestra plataforma o Sistema de Atención al Ciudadano (S.A.C), en la solicitud o petición el interesado (funcionario) debía cargar o adjuntar los soportes señalados en la plataforma para que un equipo interdisciplinario de funcionarios, vinculados a la SED revisara las solicitudes y los soportes documentales adjuntados para luego suministrar una respuesta sobre cada caso particular.

Que el Articulo 2.2.5.3.2 Parágrafo 2 Decreto 1083 de 2015 establece o señala el orden de prelación que se ha de tener en cuenta dentro del proceso de caracterización de funcionarios que se encuentran vinculados en condición de provisionalidad, que esta entidad acogió dicho orden dentro del proceso que realizo, el cual se encuentra establecido en la siguiente forma.

1. *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad. (Sentencia SU-087 de 2022)*
2. *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)*
3. *Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)*
4. *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical. (Artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 12 de la Ley 584 de 2000)?*

Que los resultados del proceso de caracterización, no da derecho a los caracterizados a permanecer en el cargo que ostentaban, el retiro del servicio procede por cuanto el cargo debe ser provisto por el funcionario que superó todas las etapas del concurso y estando en lista de elegibles debe ser nombrado en período de prueba, condición que se cumplió por lo que se hace necesario retirar a la accionante.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-405 de 2022 manifestó: *"Los servidores públicos que ocupan cargos de carrera en provisionalidad son titulares de estabilidad laboral "relativa o intermedia" -no reforzada o absoluta-. Esto es así, puesto que los nombramientos en provisionalidad son, por su propia naturaleza "transitorios" y, por lo tanto, quienes ocupan cargos de este tipo "no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo". Esta circunstancia es conocida por quien es nombrado en esas condiciones desde el inicio de su*

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atenciónalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

28 MAY 2026 **RESOLUCIÓN No.** 5157

"Por medio del cual se da por terminado un nombramiento provisional"

vinculación, por lo cual, en principio, no es "válido posteriormente aducir por ello la vulneración de algún derecho" derivada de su desvinculación.

La estabilidad laboral relativa de los sujetos que ocupan cargos en provisionalidad se concreta en dos garantías iusfundamentales que los protegen frente a actos de desvinculación arbitrarios:

Garantía de legalidad y legitimidad del retiro. Esta garantía exige que la desvinculación se efectúe por (i) las "causales objetivas" previstas en la Constitución y en la ley, o bien (ii) para proveer el cargo que ocupan "con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos". Al respecto, la Corte Constitucional ha resaltado que la terminación de una vinculación en provisionalidad para nombrar al sujeto que ganó el concurso no desconoce el derecho al trabajo del funcionario que ocupaba el cargo en provisionalidad. Esto, "pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de mérito"

Que así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia C -197 de 2025 manifestó: *"(...) en virtud de la jurisprudencia constitucional, el uso de las listas de elegibles es obligatorio -y no facultativo- para la administración, indistintamente al tipo de sistema de carrera al que pertenezca; sean los que se gobiernan por la Ley 909 de 2004 o aquellos en que ese marco regulatorio se aplica de forma supletiva. Pues bien, en ambas circunstancias, el nominador debe utilizar las listas de elegibles vigentes para cubrir las nuevas vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la convocatoria del concurso y que tengan correspondencia con el empleo que fue ofertado. Finalmente, ha dicho la jurisprudencia, la conformación de las listas de elegibles genera o un derecho subjetivo o una mera expectativa; si los aspirantes ocupan las primeras plazas ofertadas, tienen un derecho subjetivo a ser nombrados en periodo de prueba en los cargos vacantes, mientras que si no alcanzan los primeros lugares, tienen solamente una mera expectativa"*

Que la señora BLANCA LUZ CARABALLO ROJAS, identificada con C.C. No. 45.548.345, fue nombrada originalmente como Auxiliar de Servicios Generales (Código 470 - Grado 01) mediante Decreto No. 0554 de 2012 y retirada el 07 de julio de 2025 mediante Decreto 1751 de 07 de julio de 2025; siendo vinculada nuevamente por la Resolución No. 6443 del 30 de julio de 2025 en virtud de su condición de especial protección.

Que al estar debidamente caracterizada como Madre Cabeza de Familia (Tipología II), la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena dispuso su permanencia en el servicio en procura de salvaguardar sus derechos, hasta que el cargo sea provisto mediante lista de elegibles para la OPEC No. 180022.

Que, mediante el radicado No. 2026RE173077 en el plataforma SIMO, la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena solicitó la autorización para el uso de la lista de elegibles, con el fin de proveer doce (12) vacantes del empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio Radicado No. 2026RS065088 autorizó el uso de lista de elegibles para doce (12) vacantes del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 01.

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena convocó a los elegibles a la audiencia de escogencia de plaza el 27 de abril de 2026.

Que, en dicha sesión, el elegible RICARDO ELIECER PERTUZ JIMÉNEZ seleccionó la vacante ubicada en la I.E. FULGENCIO LEQUERICA VÉLEZ.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. 5157

"Por medio del cual se da por terminado un nombramiento provisional"

Que después de la autorización por uso de lista y los nombramientos de los elegibles la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena no cuenta con vacantes disponibles donde ubicar a los provisionales.

Que en virtud del Proceso de Selección No. 2250 a 2315 de 2022 de Entidades de Orden Territorial adelantado por la CNSC, y dada la firmeza de la lista de elegibles, el nombramiento en periodo de prueba de quien ocupó posición meritoria y el requerimiento de la Comisión Nacional del Servicio Civil, resulta procedente dar por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva de la señora BLANCA LUZ CARABALLO ROJAS, identificada con C.C. No. 45.548.345, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva de BLANCA LUZ CARABALLO ROJAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 45548345 en el cargo de, Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 01 en la I.E FULGENCIO LEQUERICA VELEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

PARAGRAFO: El provisional se retira del servicio una vez el elegible tome posesión del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente retiro a la hoja de vida del funcionario(a) y a las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia al Profesional Especializado de Nomina de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede el recurso de reposición, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los 28 MAY 2026

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marta Lucía Campo Gaibao	P.U. Talento Humano Código 219 Grado 35	
Revisó	John Jairo Rodríguez Serrano	Asesor Código 105 Grado 47 – Grupo Asesoría Legal SED	
Aprobó	Luis Carlos Jaraba Correa	Subdirector Técnico Talento Humano, Código 068 Grado 51	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atenciónalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 16 Levantamiento suspensión RUT

4. Número de formulario 141208304523

(415)7707212489984(8020) 000014120830452 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4554834 5	2	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	45548345

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Bolívar 13	Cartagena 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CARABALLO	ROJAS	BLANCA	LUZ

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Bolívar 13	Cartagena 001

41. Dirección principal: BRR EL POZON SEC LA UNION MZ A LT 4

42. Correo electrónico: blancaluzcaraballo@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3126283452	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
0010	2010 08 05						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5																									

53. Código 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-09-18 / 03:54:05PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BUENDIA CASTAÑO SHIRLEY DEL SOCORRO

985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICAQue el (la) señor(a) CARABALLO ROJAS BLANCA LUZ con documento de identidad C 45548345, a la fecha de expedición de la presente comunicación, consta en nuestra base de datos del Régimen Subsidiado en estado Activo(a) en la ciudad de Cartagena, desde Septiembre 7 de 2026.

Recuerde que cuando adquiera nuevamente un vinculo laboral su cobertura en salud le será dada nuevamente por nosotros bajo el Régimen Contributivo.

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Se expide el día 25 de Septiembre del 2026 atendiendo la solicitud del interesado.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO

Cordialmente,

Gerencia de Operaciones Comercial

SALUD TOTAL EPS S.A.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303689280

PIB
12:43:16

Bogotá DC, 25 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BLANCA LUZ CARABALLO ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 45548345:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de septiembre de 2026, a las 12:43:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	45548345
Código de Verificación	45548345260925124338

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:48:21 PM horas del 25/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **45548345**
Apellidos y Nombres: **CARABALLO ROJAS BLANCA LUZ**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:51:53 horas del 25/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **45548345,** Apellidos y Nombres **CARABALLO ROJAS BLANCA LUZ**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias**, con NIT **890480184-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/09/2026 12:53:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **45548345** y Nombre: **BLANCA LUZ CARABALLO ROJAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148420321** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 45548345 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/09/2026 11:45 AM

Código Verificación: **72DQAM3FNY**

Válida hasta: **24/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

Blanca Luz Caraballo Rojas

C.C 45.548.345

Participó y completó el curso virtual

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 25 de septiembre 2026

Francisco Camargo Salas
Director de Empleo Público

Código: 7611525252000

UNIDAD DE BIENESTAR INTEGRAL S.A.S
Nit: 900579837-8
Dirección: Centro medico los Ejecutivos 2piso Consultorio 226 **Ciudad:** Cartagena
Email: unibisas@yahoo.com.co,administrativo@unibisas.com.co **Teléfono:** 3022266942

Fecha y hora de impresión: 25/09/2026 8:24

CERTIFICADO DE APTITUD

Fecha y hora de creación: 25/09/2026 8:11:52 a.m.

Datos generales
Ciudad y fecha: Cartagena 25/09/2026
Tipo de examen: Examen ocupacional de Ingreso

Empresa: PARTICULAR
Exámenes realizados: Examen médico ocupacional

Datos del trabajador

Identificación: 45548345
Apellidos: CARABALLO ROJAS
Nombres: BLANCA LUZ
Sexo: F
Cargo: CONTRATISTA E INDEPENDIENTE
Grupo sanguíneo: O+
Estado civil: Union Libre

Fecha de nacimiento: 04/04/1983
Edad: 43
Dirección: Barrio El Pozón Sector La Union
Teléfono:
Celular: 3126283452
Nivel de escolaridad: Bachiller

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL
Concepto: APTO PARA EL CARGO
Observaciones: EXAMEN MEDICO CON ENFASIS OSTEO MUSCULAR

RESTRICCIONES

RECOMENDACIONES

- **Generales:** Actividad física, Control de peso, Dejar de fumar
- **HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA:** Autocuidado, Dieta balanceada, Ejercicio físico 30 minutos de actividad intensa o 60 minutos de actividad moderada, Higiene postural
- **RECOMENDACIONES EN VISIOMETRIA:** Control anual
- **RECOMENDACIONES LABORALES:** PAUSAS ACTIVAS, Seguir normas de seguridad, Utilizar los EPP
- **RECOMENDACIONES OSTEOMUSCULARES:** Control anual

Nombre: Diana Del Rosario Restrepo Borja

Dra. Diana del Rosario Restrepo B.
Médico Especialista en Salud Ocupacional
Reg. 1995 Lic S.O. 0582
Diana Restrepo Borja

Especialidad: Mèdico especialista en salud ocupacional
Licencia S.O: 0582
Registro N°: 1995

Firma del paciente

Blanca Luz Caraballo Rojas

Nombre: Blanca Luz Caraballo Rojas
Identificación: Cédula de Ciudadanía – 45488345